

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1021

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.^o—CIRCULAR.

Según me participó el Alcalde de Rebollo, el día 17 de los corrientes, fueron encontradas y recogidas en los sembrados de dicho pueblo dos caballerías, cuya procedencia se ignora, de las señas que á continuación se expresan, habiendo sido depositadas por la Autoridad local citada en casa del vecino Isidoro Arribas.

Lo que se hace público por medio de esta Circular, para que llegando á conocimiento de los dueños de citados semovientes, puedan presentarse á recogerlas en la Alcaldía de dicho pueblo, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Segovia 20 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Señas de las caballerías.—Una yegua, cerrada, pelo tordo, alzada siete cuartas, con la letra T en la nalga izquierda.

Otra potra de un año, alzada regular, pelo tordo, con una estrella en la frente.

Núm. 1022

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.

Debiendo continuarse en esta provincia desde fines del presente mes por el Ingeniero Geógrafo D. Conrado Miranda, Jefe de la cuarta Brigada Geodésica de

tercer orden, los trabajos geodésicos que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico encomienda todos los años, los cuales son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Instituto de la Guardia civil y demás funcionarios y Agentes dependientes de mi Autoridad, para que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que antes por el contrario, presten á los Jefes y Subalternos encargados de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Segovia 20 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 1025
Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, por el presente anuncio se hace constar que D.^a Juliana Alba Beltrán con fecha 13 del actual, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela pública elemental de niñas de Valverde, anotándose el cumplirse de su título administrativo en el día hoy.

Segovia 20 de Mayo de 1905.—El Gobernador Presidente, Luis Moyano Treviño.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1014
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta.

El día 19 de Junio próximo venidero á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cubillo, tendrá lugar la subasta de 19 cabrios y 4 timones depositados en el mismo, procedentes de cortas fraudulentas en el monte núm. 136 «Erias, Valdelatea y otros», perteneciente á dicho pueblo, bajo el

tipo de tasación de 23 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 17 de Mayo de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1018

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

Dispuesto por Real orden de 17 de Marzo último, comunicada en 20 del mismo á la Delegación de Hacienda de esta provincia, que el descuento del importe de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Tesoro público se realice en 1.^o de Junio próximo al satisfacer los haberes correspondientes, se hace indispensable para evitar dudas ó entorpecimientos, se tengan en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a Los funcionarios así militares como eclesiásticos ó civiles que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus asignaciones, lo harán constar así ante los habilitados ó pagadores por medio de la oportuna declaración autorizada, pues de no hacerlo así, incurrirán en las consiguientes responsabilidades.

2.^a De conformidad con lo prevenido por Real orden de 25 de Marzo de 1904, es indispensable que para la adquisición de las cédulas por los interesados que anteriormente quedan mencionados, los respectivos Jefes de las Dependencias, dispongan la formación de relaciones duplicadas que contengan el nombre, naturaleza, edad, estado, domicilio, sueldo ó jornal, clase de cédula que les corresponda é importe de ellas y de los recargos, á fin de que por los habilitados ó pagadores se proceda á descontar el valor de las mismas de la mensualidad que corresponde, ingresando su importe en el Banco de España, ó en sus Sucursales, con detalle debido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conciencien-

to de los interesados y á fin de que los señores habilitados presenten en esta Tesorería en el término más breve posible las relaciones duplicadas mencionadas, debiendo quedar cumplimentado este servicio antes de fin del presente mes.

Segovia 16 de Mayo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 1017

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 12 de los corrientes, el repartimiento del trigo disponible en las paneras del Pósito de esta Ciudad, á los labradores del partido que en calidad de préstamo lo soliciten, para atender á los gastos que les ocasionen las labores de escarda, se anuncia, para que aquellos que lo deseen y que no sean deudores á dicho Establecimiento por virtud de obligaciones ya vencidas en esta fecha, puedan presentar ante esta Alcaldía las solicitudes en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte que no se admitirá instancia alguna que se presente con posterioridad al vencimiento del plazo prefijado, ni se accederá á las peticiones que se deduzcan en solicitud que no vengán acompañadas de certificación expedida por los respectivos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento en que se garanticen la responsabilidad y solvencia de los solicitantes, con expresión del nombre y apellidos paterno y materno de todos y cada uno de ellos; y que cuando se trate de peticiones que en el último reparto de trigo que se hizo para la sementera, solicitaron y obtuvieron préstamos ó renovaron sus correspondientes escrituras, se haga constar en dicha certificación que los solicitantes tienen garantía suficiente para responder de ambos préstamos, ó sea del de sementera y del de escarda.

Segovia 19 de Mayo de 1905.—El Alcalde accidental Director del Establecimiento, Pedro Zúñiga y Otero.

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos ocurridos en el

Segovia 20 de Febrero de 1905.—El Subdelegado de Medicina, Leopoldo Moreno.

mes de Enero en los pueblos que componen el Distrito sanitario de S E G O V I A .

Núm. 1008

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Bernabé Ayuso Huertas, vecino de Collado Hermoso; Eugenio Alonso de Pedro, vecino de Brieva, y Cesáreo Cantalejo Fernández, vecino de La Cuesta; en causa seguida contra los mismos por el delito de cohecho, se sacan á segunda subasta los siguientes bienes:

De Eugenio Alonso de Pedro.

1.^o Una tierra centenera en término de Brieva, al sitio de las Peñas de la Liebre, de cabida de cien estadales, ó sea nueve áreas, ochenta y cinco centíreas; linda á Oriente, camino de La Higuera; Mediodía, Matías de Pedro; Poniente y Norte, Guillermo Sanz; sale á esta, segunda subasta en 11'25 pesetas.

2.^o Un arca de pino, usada; en 5'25 idem.

3.^o Tres bancos de pino; en 1'50 idem.

4.^o Un dormillo de pino, ya viejo; en 75 céntimos.

5.^o Dos cántaros; en 75 idem.

6.^o Varios cacharros de barro, de cocina; en 75 idem.

7.^o Tres botellas; en 38 idem.

8.^o Una tabla de cocina; en 19 idem.

9.^o Dos pesebreras de pino, de dos senos cada una; en 11'25 pesetas.

De Bernabé Ayuso Huertas.

1.^o Una mesa de pino; en 75 céntimos.

2.^o Dos bancos pequeños; en 38 idem.

3.^o Una escalera de mano; en 1'13 pesetas.

4.^o Un colgadero de roble; en 3'75 idem.

5.^o Una pesebrera de pino, con tres senos; en 4'50 idem.

6.^o Una tierra en término de Collado Hermoso, al sitio del Lomo, de tercera calidad, de cabida cuatro áreas y noventa y tres centíreas; linda á Oriente, con finca de Pablo Sanz Pérez; Mediodía, otra de Agustín Berrocal; Poniente, finca de Claudio Asenjo, y Norte, Pablo Sanz; en tres pesetas.

7.^o Otra tierra en el mismo sitio y término que la anterior, de tercera calidad, y cabida de cinco áreas y cuarenta y dos centíreas; linda O., con finca de Amós Vicente; M., otra de Pablo Manzano; P., otra de Claudio Asenjo, y N., se ignora; en 3'75 idem.

8.^o Otra tierra en dicho término, sitio de La Data, de diecinueve áreas, setenta centíreas, de tercera calidad; linda O., Demetrio Revenga; M., Claudio de Felipe; P., Anastasio Martín, y N., Cruz Sanz; en 7'50 idem.

De Cesáreo Cantalejo Fernández.

1.^o Una tierra en término de la Cuesta, sitio de la Praderilla redonda; de cabida de veintinueve áreas, setenta y cinco centíreas; linda al Saliente, tierra de Pedro Gómez; Mediodía, y Poniente, se ignora, y Norte, de Santiago Gallego; es de segunda calidad; en 375 pesetas.

2.^o Otra tierra en el sitio de las Losas, de cabida de diez y nueve áreas, sesenta centíreas; linda al S., tierra de Benito Contreras; M., caz que vá el agua á Losana; P., prado de Antonio Martí; y N., el mismo, es de segunda calidad, en 187'50 idem.

3.^o Otra tierra al sitio de la Corta Vieja, de cabida de veintinueve áreas, sesenta y cinco centíreas; linda S., tierra de Juan Gómez; M., tierra de Jerónimo Martín; P., tierra de Valén; Marinas, y N., de Julián Gil; es de segunda calidad; en 187'50 idem.

4.^o Otra tierra al sitio del Robledal, de cabida de nueve áreas, noventa centíreas; linda al S., tierra de Pablo Gómez; M., de Fernando Cobos; P. y N., tierra de Juan García; es de tercera calidad; en 150 idem.

5.^o Otra al sitio de la Zigüeña, de cabida de treinta y nueve áreas, treinta centíreas; linda al S., tierra de Fernando Cobos; M., otra de Tomás Martín; P., de Francisco Pinillos, y N., camino que vá á Segovia, es de tercera calidad; en 375 idem.

6.^o Otra al sitio de los Campadales, de cabida de diez y nueve áreas, sesenta centíreas; linda al S., tierra de Valentín Pinillos; M., con la pradera de los Campadales; P., tierra de Rosa Martín; y N., de Tomasa García; es de segunda calidad, en 187'50 idem.

7.^o Otra al sitio de la Pramatilla, de cabida de setenta y ocho áreas; linda al S., tierra de Antonia Pinillos; M., con la pradera de los Campadales; P., y N., con pradera titulada la Pramatilla, es de segunda calidad, en 187'50 idem.

8.^o Otra tierra al sitio de la Cerrada, de cabida treinta y nueve áreas, treinta centíreas; linda al S., tierra de Fernando Pinillos; M., con la pradera; P., tierra de Valentín Pinillos; y N., tierra del mismo Valentín; es de tercera calidad; en 206 idem.

9.^o Otra al sitio de la Pedorra, de cabida catorce áreas; linda al S., tierra de José Robledo; M., tierra de Baltasar Gómez; P., tierra de Claudio Gómez; y N., otra de Baltasar Gómez, es de primera calidad; en 225 idem.

El remate tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo venidero y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta que es la cantidad expresada para cada uno de dichos bienes; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero y á cada uno de los bienes subastados, pero siendo preferidos los que se hagan á mayor número de bienes y por igual cantidad; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la misma, y por último que las fincas expresadas se sacan sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, con la condición que el rematante ha de verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, y en el término que este Juzgado le señale, de conformidad á la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Segovia á diecisésis de Mayo de mil novecientos cinco.—Pedro Díez Villalobos.—Julian Otero.

*Núm. 1013
Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en antos sobre información

de pobreza de D. Rafael Sanz Sacristán, vecino de Aguilafuente, para litigar con Jacinto Guesta Ballesteros, se sacan á pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, término de veinte días y con las condiciones que después se expresarán, las fincas siguientes, sitas en término de Aguilafuente.

1.^o Una tierra al sitio de la Pradera del Salmoral, de cabida de veintinueve áreas y cincuenta y cinco centíreas; linda á Oriente, con Rufino Yubero; Mediodía, camino de Corrales Viejos; Poniente, Rufino Gerónimo, y Norte, Santiago González.

2.^o Otra tierra al sitio de las Zarzuelas, de cabida treinta y nueve áreas y cuarenta centíreas; linda al O., con camino de Carra la Judiana; M., Rufino Yubero; P., Rufino Gerónimo, y N., Pablo Cerezo; está sembrada de pinar.

3.^o Otra tierra al sitio de Carrasillas, de cabida veintinueve áreas y cincuenta y cinco centíreas; linda al O., con Feliciano Salamanca; M., camino de Carrasillas; P., Manuel Merino, y N., Deogracias Oturos.

4.^o Otra tierra al sitio de Albaja de Santiago, de cabida setenta y ocho áreas y ochenta centíreas, sembrada de centeno; linda á O., con camino del mismo nombre; M., herederos de Tiburcio Sacristán; P., Félix de Santos, y N., Mariano Arribas.

5.^o Otra tierra al sitio de Carrasillas, de cabida diez y nueve áreas, setenta centíreas; linda á O., Dionisio Arribas; M., Jorge Revueltas; P., Valladar, y N., Dionisio Arribas.

6.^o Una tierra al sitio de Carrasillas, de cabida cincuenta y nueve áreas y diez centíreas; que linda á O., con tierra de herederos de Isidoro Pedraza; M., con herederos de Angel Pérez; P., de Valladar, y N., lo ignora por no labrarla.

7.^o Otra tierra al sitio de Carra Tejera, de cabida veinticuatro áreas y noventa centíreas; linda á O., herederos de Vicente Sanz; M., Cecilia Fernanz; P., Eugenio Escorial, y N., herederos de Manuel de Olmos.

El remate tendrá lugar el día quince de Junio próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se ha suprido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas que se subastan, por lo que habrá de observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo de dos mil cuatrocientas pesetas, que es el valor de los bienes, y por último, se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Segovia á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

*Núm. 1020
Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.*

Por auto dictado con fecha diez y siete de Abril último en la pieza correspondiente del sumario seguido en este Juzgado por hurto de fruto de garbanzos contra Jorge García Muñoz, vecino que fué de Montejo de Arévalo, quien manifestó hace unos cinco meses trasladar su residencia á Madrid, sin que conste su domicilio y hoy de ig-

norado paradero, se ha acordado hacerle saber por medio del presente que se ha declarado nulo el embargo que se hizo en una casa compuesta de dos, sita en dicho Montejo, calle de Servande, números veinte y veintidós por pertenecer á Marcelino Urtado Salamanca, y en su virtud se le ha declarado insolvente total por ahora y sin perjuicio á las resultas de dicha causa.

Dado en Santa María de Nieva á diez y seis de Mayo de 1905.—El Juez de instrucción accidental, por licencia del propietario, Cándido Illera.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 1016

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el dia veintisiete del actual, á las diez del mismo, al sorteo de los seis vocales que bajo la Presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados.

Dado en Sepúlveda á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Gregorio León.—El Secretario, Miguel Llompart.

Núm. 1015

Juzgado municipal de Monterrubio.

Don Mariano García Esteban, Juez municipal de Monterrubio.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado municipal á instancia de D. Atilano Esteban Núñez, de Santa María de Nieva, sobre la posesión á su favor de once fincas rústicas y una urbana, sitas en el término y casco de Monterrubio, que adquirió por compra á Manuel Portal Aparicio, he acordado en providencia del día de ayer, hacerlo público en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona se cree con igual ó mejor derecho, se persone en este Juzgado municipal en el término de quince días, á partir desde la publicación de este edicto en el número que tenga lugar, á hacer las reclamaciones que crea le asisten; advirtiendo que pasado dicho término sin verificarlo, se les tendrá por conformes y se acordará la aprobación del expediente.

Se hace constar que las fincas objeto del expediente, se hallan inscriptas en el Registro de la propiedad de Santa María de Nieva, á nombre de Joaquín Portal Moreno, padre del trasmítente y afectas á la responsabilidad de un contrato de arriendo á favor de don Felipe Bernaldo de Quirós, vecino de Robledo de Chavela.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Monterrubio hoy diecisésis de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Mariano García.—El Secretario, Valentín Agüero.